

SEÑORA

**JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA (NORTE DE SANTANDER)**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA IRENE JAIMES JAIMES.**

**RADICADO No. 2019-00083**

**CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.474.756 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No 220.989 de Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente solicito se sirva reponer el auto mediante el cual no tiene por notificada a la demandada de acuerdo a la notificación por aviso entregada, en razón a que para la fecha en que se contrato la entrega del aviso (marzo 11 de 2020), conforme lo indica el Art. 292 del CGP y lo ordenado en el mandamiento de pago, no existía en el país ninguna restricción de movilidad, más aún cuando para la fecha de entrega los términos estaban suspendidos solamente por entre el día 16 y el día 20 de marzo (ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020), los hechos sobrevinientes eran imposibles de prever por lo tanto se procedió acorde a la normatividad procesal vigente.

Si bien el Decreto 417 de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, para el momento de iniciar el trámite de notificación este no se había pronunciado.

Por lo tanto, solicito muy respetuosamente, se sirva reponer el auto en mención y continuar el proceso teniendo en cuenta la notificación por aviso surtida de manera correcta.

De la señora Jueza,

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO**

C.C. No. 19.474.756

T.P. No. 220.989 del C.S. de la Judicatura

E-mail: [carlos.vergaraq@gmail.com](mailto:carlos.vergaraq@gmail.com)